



DECRETO MUNICIPAL N° 470
LONGAVÍ, 01 ABR. 2022

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021 por el cual asume funciones el Sr. Alcalde de la Comuna don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 09 de julio de 2021, que establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva proyecto "Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano, comuna de Longaví" firmado con fecha 13 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

La Resolución Exenta N° 522/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva proyecto "Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano, comuna de Longaví" firmado con fecha 13 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

La sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de enero de 2022 que aprueba la suscripción del convenio entre el Instituto Nacional del Deporte y la Municipalidad de Longaví.

DECRETO:

APRÚEBESE en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva proyecto "Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano, comuna de Longaví" firmado con fecha 13 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

DESÍGNESE responsable técnico al Instituto Nacional de Deportes de Chile y en quien este servicio designe o quien le subrogue y responsable financiero al Director de Administración y Finanzas don Carlos Encina Villalobos o quien le subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"Por Orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
V. Arancibia J./I. Villagra S.
DISTRIBUCION/

1. Instituto Nacional de Deportes de Chile
2. Unidad de Secplan
3. Depto. De Adm. Y Finanzas
4. Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



REP.N°3424-2021.-

mav

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA**, Abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle uno sur número novecientos veinticinco, local uno, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional don **CLAUDIO SEBASTIAN PINO SAEZ**, de nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 4 Norte N° 251, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante también e

indistintamente “el Instituto” o “el IND”; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.130.600-3, legalmente representada por su Alcalde (S) don **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N° 224, Comuna de Longaví, Provincia de Linares, Región del Maule, y de paso por ésta, en adelante también e indistintamente “la **Asignataria**” o “el Municipio”; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO: De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Municipalidad de Longaví, para la ejecución del Proyecto denominado “**CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE LONGAVI**”, el que será financiado con recursos del Subtítulo treinta y tres, Ítem cero tres, Asignación cero cero dos, Programa 01 “Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva”, y con recursos del Subtítulo treinta y tres, ítem cero tres,



Asignación cero cero dos, Programa 50 "Fondo de Emergencia Transitorio", del presupuesto vigente del IND, de acuerdo a certificados de disponibilidad presupuestaria números 023 y 024 emitidos por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, ambos con fecha 1 de diciembre de 2021. El referido proyecto, cuyo código BIP es 40027575-0 tiene recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 29 de noviembre de 2021, y será ejecutado en un inmueble municipal, en cuyo caso la administración se acreditó por parte de la respectiva municipalidad. **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **cinco mil ciento sesenta y seis millones trescientos setenta y ocho mil pesos (\$5.166.378.000.-)** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en dos (2) cuotas, la primera de \$2.166.337.000.-, entrega que se hará efectiva de la siguiente forma: La primera cuota se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe



este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio. La segunda cuota se hará efectiva durante el primer semestre del año 2022, encontrándose rendida la primera cuota. **TERCERO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS:** Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Villa Longaví S/N, comuna de Longaví, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longaví, a fojas 2.470, número 3.215 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Longaví, correspondiente al año 2021, Rol único Tributario 00189-00495, cuyos deslindes son NORTE: con camino interior que la separa de la Reserva Cora 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F todos del proyecto de parcelación "Villa Longaví"; ORIENTE: con carretera Panamericana Sur; SUR: en parte con Reserva Cora 1 A-1 y en otra parte con bien común N°1, todos del Proyecto de Parcelación "Villa Longaví"; PONIENTE: con bien común N°1 Proyecto de Parcelación "Villa Longaví". **CUARTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE;** Comparece en este acto la Ilustre Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA**, en su calidad de propietaria del inmueble singularizado en la cláusula precedente, donde a través del certificado número 003, de fecha 28 de enero de 2021, consta acuerdo del Concejo Municipal respecto de la aprobación de la prohibición que se indica a continuación, documento que se protocoliza en este acto bajo el número **2559.-** Se deja



constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula tercera, cuya inscripción rola en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Longaví a fojas 2.470, número 3.215, correspondiente al año 2021. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. **QUINTO:** **FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Durante la ejecución del proyecto, el

Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de los diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control.

SEXTO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE PROYECTO: En caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno, mediante un mandato completo e irrevocable, de lo cual deberá informar al IND.

SÉPTIMO: LICITACIÓN DE LAS OBRAS: Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un **plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos** para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la normativa que rige a la entidad licitante. En caso de no ser posible la contratación, el Municipio deberá notificar al Instituto de este hecho e iniciar un nuevo proceso, a más tardar dentro de los



treinta días siguientes. Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los sesenta días corridos contados desde la entrega de los recursos. **OCTAVO:**

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: La contratación de las obras será por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según lo establezca la normativa de la entidad licitante. **NOVENO:** **AJUSTE DE**

RECURSOS: En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio la Municipalidad o la Unidad Técnica, según corresponda, reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto. El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y tampoco se altere el principio de igualdad de los oferentes. De no ser técnicamente factible la eliminación de partidas y si el Municipio no complementa los recursos faltantes, ya sea con fondos propios o de terceros, el proceso deberá declararse desierto. Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y

sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **DÉCIMO:** **DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Se registrarán de acuerdo a la normativa de la entidad licitante, y en ningún caso podrá alterar la naturaleza del proyecto. La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto. El IND analizará la correspondiente solicitud que realice el Municipio y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas, aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes



propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Asimismo, si el costo del proyecto resultare menor, la Asignataria deberá restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **UNDÉCIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los seiscientos veinte (620) días de transferidos los recursos. **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la replacen, y en las instrucciones del IND en la presente cláusula. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe, dentro de los primeros quince días hábiles al mes siguiente al que se informa. Dicho informe deberá remitirse incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe será revisado dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión.

DÉCIMO TERCERO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO

INTEGRADO DE PROYECTOS. La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso. **DECIMO**

CUARTO: ADMINISTRACION, USO Y CONSERVACION DEL

RECINTO: El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y la debida conservación del recinto donde se ejecutarán las obras. El Municipio se obliga a implementar el modelo



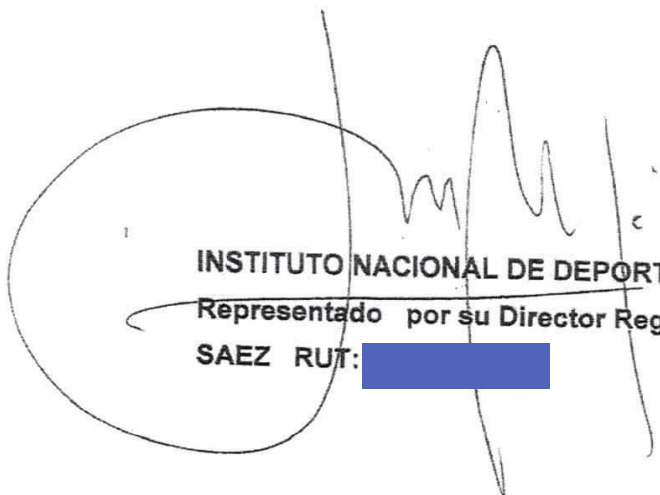
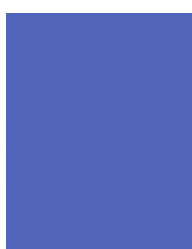
de gestión que deberá informar al Instituto. Dicho programa podrá ser actualizado y/o corregido de acuerdo a las necesidades de la asignataria y a su aplicación práctica y según supervisiones y recomendaciones que podrá hacer el Instituto. Además se celebrará entre el IND y el Municipio un convenio de uso del recinto, estipulando horas de libre disposición para ejecución de actividades deportivas del IND, o bien para quien el IND defina como beneficiario. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto. Tanto la implementación del modelo de gestión, como la celebración del convenio de uso, son obligaciones esenciales del convenio y deberán ser implementados y suscritos, respectivamente, dentro del plazo de noventa días contados desde la recepción provisoria de las obras. **DECIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar

que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Regional, mediante resolución fundada. En caso que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente. **DECIMO SEXTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Este Convenio entrará en vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, o bien hasta la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones. **DECIMO SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Regional del Maule del Instituto Nacional de Deportes de Chile, don Claudio Sebastián Pino Sáez, cédula nacional de identidad número 15.906.617-7, domiciliado en 4 Norte N°251, Talca, para que con su



sola firma proceda a otorgar los instrumentos privados o públicos que sea necesarios para complementar o rectificar errores de tipeo, individualización de las partes, del inmueble en que se ejecutarán las obras, sus deslindes y cualquier otro que sea necesario para hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye.

PERSONERÍAS: La personería de don **CLAUDIO SEBASTIAN PINO SAEZ** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** consta en Resolución Exenta RA 857/111/2021 de 3 de marzo de 2021. La personería de don **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N°776 de 9 de julio de 2021. En comprobante y previa lectura firman, firman y rataifican.- Se da copia.- Minuta redactada por la abogada doña Mariela Amaro Alvear.- Número de repertorio: 3424-2021.- DOY FE.-

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Representado por su Director Regional **CLAUDIO SEBASTIAN PINO**

SAEZ RUT: 



[Handwritten signature]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

representada por su Alcalde (S) LUIS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA

RUT: 

[Handwritten signature]



LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL - TALCA

[Handwritten signature]



13 DIC 2021



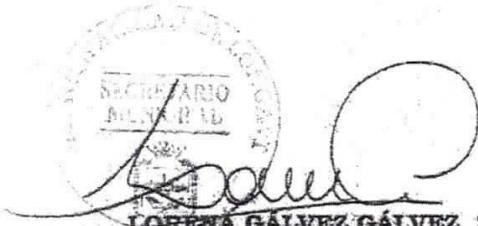
REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 Secretaría Municipal

PROTOCOLIZADO CON EL N° 2559
 y anotado en el REPERTORIO N° 3424
 TALCA, _____ 1 30 DIC 2021



Longaví, a 28 de enero de 2021

CERTIFICADO N° 003/2021


 LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de

Longaví, **CERTIFICA** que en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, efectuada el día **20 de enero de 2021**, se aprobó por unanimidad la postulación y compromiso para inscribir prohibición de enajenar el inmueble en el marco del proyecto **"Construcción Centro Elige Vivir Sano Longaví"**, en el terreno municipal de nombre Reserva Cora N° 1 A-2 Proyecto de Parcelación "Villa Longaví" Comuna de Longaví, Rol N° 189 - 495 e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Linares a fojas 1181, N° 1772 del Registro de Propiedades de 1991, ubicado geográficamente en Calle Continuación 2 Norte s/n, Villa Longaví, con el compromiso de que al momento de firmar el convenio entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Deportes, se constituirá la prohibición de enajenar el inmueble antes individualizado, a fin de ser inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, por un periodo de 40 años contados desde la fecha de inscripción.

Se extiende el presente certificado, a petición de la Secretaría Comunal de Planificación, para los fines que estime pertinentes.

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Secretaría Comunal de Planificación (2).
- 2) Archivo.

CERTIFICO: QUE HOY ESTE DOCUMENTO SE
 PROTOCOLIZA CON EL N° 2559 EN 01 FOJAS
 Y ANOTA EN EL REPERTORIO CON EL N° 3424
 TALCA,.....

LA COPIA QUE ANTECEDE
 ES UN EXEMPLAR FIEL DE
 SU ORIGINAL - TALCA

